

**1. CENTROS QUE DEBEN CONSTITUIR LOS CONSEJOS ESCOLARES EN SU TOTALIDAD:**

- Aquellos que, por ser de nueva creación, hayan iniciado su funcionamiento en el presente curso elegirán a los miembros de cada sector en su totalidad y con arreglo a su número de unidades.

**2. CENTROS QUE DEBEN RENOVAR PARCIALMENTE LOS CONSEJOS ESCOLARES:**

- Aquellos que constituyeron o renovaron sus Consejos escolares en el curso 2011 / 2012 renovarán por mitades.

**3. NORMATIVA CENTROS PÚBLICOS:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (B.O.E. del 4 de mayo) de Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

**CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. del 20 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 21 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden de 28 de febrero de 1996 (B.O.E. de 5 de marzo), por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y Órganos Unipersonales de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

**CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

- Real Decreto 2372/1986, de 24 de diciembre (B.O.E. de 7 de marzo de 1987), modificado por Real Decreto 1815/1993, de 18 de Octubre (B.O.E. de 6 de noviembre), en el caso de centros públicos de enseñanzas artísticas; y Real Decreto 959/1988, de 2 de septiembre (B.O.E. del 8), en lo que se refiere a escuelas oficiales de idiomas.

**CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

- Instrucciones dictadas el 17 de octubre de 2003 por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

**4. NORMATIVA CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (B.O.E. del 4 de mayo) de Educación
- Orden de 9 de octubre de 1996 (B.O.E. del 7 de noviembre), sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados.

**CELEBRACIÓN ELECCIONES:**

- Las elecciones de los representantes del Consejo Escolar deberán celebrarse durante la segunda quincena de noviembre del presente año, para lo cual los Directores de los Centros adoptarán las medidas oportunas para la elaboración del Censo y la celebración del sorteo para la formación de la Junta electoral, que deberá estar constituida antes del 21 de octubre de 2013.
- En el caso de los Centros Privados Concertados las elecciones de los representantes del Consejo Escolar deberán celebrarse antes del 30 de noviembre del presente año, para lo cual los Directores de los Centros adoptarán las medidas oportunas para la elaboración del Censo y la celebración del sorteo para la formación de la junta electoral.

**CALENDARIO ELECTORAL ORIENTATIVO:**

ACTIVIDADES	FECHAS
1 CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL	Antes del 21 de octubre de 2013
1.1 Aprobación del Censo y, en su caso, fijación del Calendario Electoral	4 de noviembre de 2013
1.2 Publicación del Censo y período de reclamaciones	Del 5 al 8 de noviembre de 2013
1.3 Resolución definitiva	11 de noviembre de 2013
2 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	Del 12 al 15 de noviembre de 2013
2.1 Publicación de listas provisionales	18 de noviembre de 2013
2.2 Reclamaciones	19 de noviembre de 2013
2.3 Lista definitiva	22 de noviembre de 2013
3 CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL Y CELEBRACIÓN DE ELECCIONES	28 de noviembre de 2013
4 PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS Y SUPLENTE	29 de noviembre de 2013
5 SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	10 de diciembre de 2013